



BANDO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

Con fecha de 19 de octubre de 2020, se ha publicado en el BOA el **DECRETO-LEY 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.**

Atendida la prolongación en el tiempo de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 resulta indispensable, a juicio del Gobierno y en uso de sus competencias estatutarias y legales, establecer un régimen jurídico claro, operativo y seguro que permita a la autoridad sanitaria actuar de manera eficaz, con la inmediatez que la adopción de las medidas de contención requiere.

En virtud de ello el presente Decreto tiene por objeto la regulación del régimen jurídico para el control de la pandemia COVID-19, configurando **tres niveles de alerta**, y de los confinamientos perimetrales en Aragón, en el marco establecido por la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la normativa básica del Estado.

Los niveles de alerta sanitaria son los estadios de gestión de la crisis sanitaria COVID-19 aplicables territorialmente en función de la evolución de los indicadores de riesgo y como regla general **a partir del 19 de octubre de 2020 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se aplicará el nivel de alerta 2.**

Los niveles de alerta 1 y 3 se aplicarán únicamente en los ámbitos territoriales que figuran en el anexo II y en aquellos en los que expresamente se establezca mediante disposición de rango legal, reglamentario o, en su caso, acuerdo de la autoridad sanitaria.

Las medidas limitativas que conforman los tres niveles de alerta podrán ser levantadas o moduladas total o parcialmente por la autoridad sanitaria en los ámbitos territoriales en los que resulte posible, en función de su concreta situación epidemiológica.

En cuanto a las **medidas concretas correspondientes al actualmente vigente nivel 2 de alerta sanitaria**, hay que destacar lo siguiente:

- **Reuniones y actividades sociales:**





Ayuntamiento de Mediana de Aragón

- **No podrán superar las 6 personas, salvo** que sean **convivientes**, independientemente de que se trate de espacios o establecimientos de carácter público o privado.
- **Hostelería, restauración, juegos y apuestas**
 - En los establecimientos de hostelería, restauración y de juegos y apuestas **el horario** de funcionamiento no podrá exceder de las **23:00 horas**, a excepción de servicios de entrega de comida a domicilio.
 - **El aforo permitido será del 50%** y siempre **en mesa de máximo 6 personas. Se cierra la barra.**
 - Las celebraciones en establecimientos de hostelería y restauración no podrán superar las **20 personas en el interior** y las **35 en el exterior**, siempre que sean **en mesas de no más de 6 personas**.
 - **No** estará permitida la utilización de **pistas de baile** o espacio habilitado para su uso.
- **Comercio y servicios**
 - **Aforo máximo del 50%** en establecimientos **minoristas** y de actividades y **servicios profesionales** abiertos al público, en **hipermercados**, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o comercios que formen parte de ellos, en los **puestos de los mercados en la vía pública**, en academias, autoescuelas y centros de enseñanza, en **bibliotecas**, en piscinas y zonas de baño, en **centros deportivos**, en museos, cines y teatros, en centros juveniles, y en las zonas comunes de hoteles y otros alojamientos.
- **Lugares de culto, entierros y velatorios**
 - La asistencia a **lugares de culto no podrá superar el 50%** de su **aforo** máximo.
 - Se restringe la concentración de personas en **entierros y velatorios a 25 personas en espacios abiertos y 15 en espacios cerrados**.
- **Actividades culturales y recreativas**
 - Queda **prohibido el consumo colectivo de bebidas en la calle o en espacios públicos** ajenos a los establecimientos de hostelería.





Ayuntamiento de Mediana de Aragón

- Queda **prohibida la actividad en peñas o locales de reunión similares**.
- Queda así mismo **prohibida la venta de alcohol durante la franja horaria comprendida entre las 22:00 y las 8:00 horas**, excepto en los establecimientos de hostelería, siempre que sea para consumo en el local.
- **Acontecimientos deportivos**
 - Se realizarán **sin público**.
 - Las **actividades deportivas dirigidas en espacios cerrados** tendrán una participación máxima de **6 personas**.
- **Transporte público**
 - En el **transporte público regular** en el que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrán **ocupar la mitad de los asientos disponibles**.
 - En el **ámbito urbano** esta ocupación será del **75%**.

Al margen de las medidas establecidas en cada nivel de alerta, el presente Decreto-Ley viene a establecer una serie de **obligaciones personales de confinamiento** al mismo tiempo que recuerda las ya implantadas medidas de **distancia de seguridad interpersonal** y **uso obligatorio de mascarillas** en todos los espacios públicos abiertos y cerrados, con independencia de que se pueda mantener la distancia social.

Por último, y una vez más, desde el Ayuntamiento **apelamos a la responsabilidad individual de todos los vecinos, instándoles a que desarrollen sus actividades, de cualquier índole, conforme al principio de precaución** con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia.

La Corporación seguirá valorando y trabajando en la adopción de medidas adicionales según evolucione la situación, bajo las directrices y recomendaciones del Gobierno Central y Autonómico.

EN MEDIANA DE ARAGÓN, A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

EL ALCALDE- PRESIDENTE
FDO: JUAN LUIS ESTEBAN GRACIA

Ayuntamiento de Mediana de Aragón

Plaza España, 1 CP: 50135 (Zaragoza) Tfno. 976 83 37 01 CIF: P-5016500-J

